CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
Arturo M. Bas y Pte. Perón
Paseo de la Vieja Casona Local N° 18
Tel.: 03524-470850

RECIBIDO
27 ABR 2005
ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD

ORDENANZA N° 10/ 2005

VISTO:

La presencia de importantes inmuebles históricos y bienes culturales relacionados con el pasado y presente de Villa del Totoral, y ante la necesidad de proteger los mismos de la alteración, degradación y/o desaparición, y

CONSIDERANDO:

QUE es imperioso contar con una normativa específica que de marco legal a la preservación de todos los bienes históricos-culturales,

QUE lo histórico, arqueológico, artístico, y tradicional, dan valores de identidad a un pueblo,

QUE es necesario tomar conciencia de esos valores armonizándolos con el crecimiento futuro; constituyéndose en un instrumento para el desarrollo turístico sustentable como así un incentivo para la educación,

QUE la Constitución Provincial, Art. 38, 60, y 65, y la Ley Orgánica Municipal 8102 en su Art. 30, establecen la responsabilidad del Estado y las personas en defensa y promoción del Patrimonio Cultural y Natural, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART. 1°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, A Referéndum del Concejo Deliberante, a establecer las acciones de preservación, recuperación y difusión de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural y Natural fijando los alcances sobre los bienes de propiedad pública o privada, situados dentro de su jurisdicción, observando el marco legal establecido en las leyes nacionales y provinciales que hacen al tema.-

ART. 2°- DECLÁRASE de Interés Municipal a Bienes Inmuebles y Naturales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

MAGDALENA LIMIA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa del Totoral -

NILO E. BORLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ELSA ARGUELLO
CONCEJAL

EDUARDO MARCHINI
VICE-PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE

PEDRO IGNACIO CELIZ
CONCEJAL

MARIA SUSANA BOETTO
CONCEJAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
Arturo M. Bas y Pte. Perón
Paseo de la Vieja Casona Local N° 18
Tel.: 03524-470850

ORDENANZA N° 10/ 2005

MONUMENTOS:

Obras Arquitectónicas, Civiles, Religiosas, y/o cualquier otro elemento construido, cuyo valor lo constituya en irreemplazable con relevancia comprobada como herencia cultural de la zona.

CONJUNTOS:

Grupos de Construcciones, aisladas o reunidas, que formen una unidad ambiental que den testimonio de las diferentes etapas del desarrollo del pueblo.-

LUGARES:

Sitios con obras del hombre, del hombre y la naturaleza, o completamente naturales, que representen importantes valores históricos, arqueológicos, paleontológicos, ecológicos y/o paisajísticos.-

ART. 3°- PROMUÉVASE un régimen jurídico de protección de los bienes inmuebles, muebles, piezas u objetos de valor museístico, artístico, documentos de Archivos y/o bibliográficos, registrándose y evitándose el tráfico ilegal de los mismos.-

ART. 4°- ELABÓRESE un REGISTRO de BIENES, siguiendo normas provinciales en materia de fichaje.-
Los bienes registrados y declarados de Interés Municipal, serán incluidos en las planificaciones de ordenamiento urbano con disposiciones propias al respecto; sin perjuicio de acciones concurrentes a igual fin desde el orden nacional y/o provincial.-

ART.5°- Toda acción a emprender sobre los bienes declarados que implique modificación, ampliación, restauración, refuncionalización, cambio de uso, demolición total o parcial, debe ser comunicada previamente por el propietario y autorizada por el Departamento Ejecutivo.-

MAGDALENA LIMIA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE

ELSA ARGUELLO
CONCEJAL

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa del Totoral -

NILO E. BORLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO MARCHINI
VICE-PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE

PEDRO IGNACIO CELIZ
CONCEJAL

MARIA SUSANA BOETTO
CONCEJAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
Arturo M. Bas y Pte. Perón
Paseo de la Vieja Casona Local N° 18
Tel.: 03524-470850

ORDENANZA N° 10/ 2005

ART. 6°- La declaración de Interés Municipal no implica afectar el derecho de propiedad, sino que constituye una mera restricción administrativa que no faculta al propietario a percibir indemnización alguna.- Esta condición de Bien Cultural sobre un inmueble se inscribirá de oficio en el Registro de la Propiedad consignándose las restricciones de uso correspondientes a cada caso.-

ART. 7°- Se presume que tiene condición de Bien Cultural cualquier construcción de más de setenta (70) años.- Esto se confirmará por declaración formal y puede extinguirse por declaración en contrario.- Cualquier persona física o jurídica que descubra un sitio u objeto de presumible valor cultural debe dar aviso y puede solicitar su declaración.-

ART. 8°- Los bienes declarados como pertenecientes al Patrimonio Cultural Municipal deben resguardarse en condiciones que garanticen su protección y conservación.- El deterioro o destrucción por acción u omisión por parte de funcionarios o particulares será pasible de sanciones de acuerdo al grado de responsabilidad, y a las leyes vigentes.- Quedan sujetos a la presente Ordenanza los bienes que a la fecha ya estuvieren declarados con todos sus efectos y alcances.-

ART. 9°- En cada Presupuesto Anual del Municipio se preverán las partidas destinadas a solventar las erogaciones que demanden la ejecución de las disposiciones de la presente Ordenanza y Legislación Complementaria.-

En caso de venta o subasta de un bien declarado, el Municipio tiene derecho preferente de adquisición.- En casos especiales y debidamente fundados, podrá declararse de Utilidad Pública y sujeto a expropiación.-

ART. 10°- Pueden realizarse Convenios entre el Municipio y los particulares mediante los cuales se fijen exenciones impositivas a modo de compensación, sobre un porcentaje de la tasa inmobiliaria a cambio de trabajos de restauración y mantenimiento sobre un bien declarado.- En caso de incumplimiento quedan sin efecto las exenciones u otra forma de compensación que se hubiere acordado.-

MAGDALENA LIMIA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE

ELSA ARGÜELLO
CONCEJAL

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa del Totoral

NILO E. BORLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO MARCHINI
VICE-PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE

PEDRO IGNACIO CELIZ
CONCEJAL

MARIA SUSANA BOETTO
CONCEJAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
Arturo M. Bas y Pte. Perón
Paseo de la Vieja Casona Local N° 18
Tel.: 03524-470850

ORDENANZA N° 10/ 2005

ART. 11°.- Se propiciará todo tipo de acción que contribuya a la formación de la conciencia ciudadana, a la creación de instituciones que asuman el rol de apoyo o padrinazgo, y a promover gestiones e intercambios con organismos oficiales, educativos o privados tendientes a tal fin.-

ART. 12- Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Reglamentación que una vez realizada pasará como anexo de la presente Ordenanza

ART. 13°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 21 / 04 / 05 – ACTA N° 09 /05

PROMULGADA:

MAGDALENA LIMIA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE

ELSA ARGÜELLO
CONCEJAL

PEDRO IGNACIO CELIZ
CONCEJAL

- Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa del Totoral -

NILO E. BORLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO MARCHINI
VICE-PRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE

MARIA SUSANA BOETTO
CONCEJAL